

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE
INSTALACIONES MANUFACTURERAS ALTAMENTE EFICIENTES Y
DESCARBONIZADAS DENTRO DEL PERTE

MINISTERIO DE HACIENDA

BOE Nº 267 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

OBJETO

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos tractores de las entidades definidas en el siguiente apartado, destinados a la construcción y puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones industriales o nuevas líneas completas de producción altamente eficientes y descarbonizadas en las que se realice alguna de las siguientes actividades:

1. Calcinación o sinterización, incluida la peletización, de minerales metálicos, incluido el mineral sulfuroso.
2. Producción de hierro o acero (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de colada continua de una capacidad superior a 2,5 toneladas por hora.
3. Producción o transformación de metales férreos (como ferroaleaciones) cuando se explotan unidades con una capacidad superior a 5 toneladas por hora. La transformación incluye, entre otros elementos, laminadores, recalentadores, hornos de recocido, forjas, fundición, y unidades de recubrimiento y decapado.
4. Producción de aluminio primario o alúmina.
5. Producción de aluminio secundario cuando se explotan unidades con una capacidad superior a 5 toneladas por hora.
6. Producción o transformación de metales no férreos, incluida la producción de aleaciones, el refinado, el moldeado en fundición, etc., cuando se explotan unidades con una capacidad superior a 5 toneladas por hora.
7. Fabricación de cemento sin pulverizar («clinker») en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.
8. Producción de cal o calcinación de dolomita o magnesita en hornos rotatorios o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias.

9. Fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.
10. Fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular de tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, gres cerámico o porcelanas, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día.
11. Fabricación de material aislante de lana mineral utilizando cristal, roca o escoria, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.
12. Secado o calcinación del yeso o producción de placas de yeso laminado y otros productos de yeso, con una capacidad de producción de yeso calcinado o yeso secundario secado superior a un total de 20 toneladas diarias.
13. Fabricación de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas.
14. Fabricación de papel o cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias.
15. Producción de negro de humo, incluida la carbonización de sustancias orgánicas como aceites, alquitranes y residuos de craqueo y destilación, con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias.
16. Producción de ácido nítrico.
17. Producción de ácido adípico.
18. Producción de ácido de glioxal y ácido glioxílico.
19. Producción de amoníaco.
20. Fabricación de productos químicos orgánicos en bruto mediante craqueo, reformado, oxidación parcial o total, o mediante procesos similares, con una capacidad de producción superior a 100 toneladas por día.
21. Producción de carbonato sódico (Na_2CO_3) y bicarbonato de sodio (NaHCO_3).

También se considerará como actividad elegible las instalaciones de cualquier sector de la industria manufacturera con una demanda de potencia térmica en todos sus procesos productivos superior a 20MW, independientemente de que la actividad de la instalación pertenezca o no al listado anterior.

Estas ayudas se asignarán a proyectos tractores, que cumplan con el requisito de alcanzar una contribución climática de al menos el 40 %.

Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse, bien hasta 40 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión o bien, hasta 60 meses desde la misma fecha.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia que realicen alguna actividad industrial, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con cualquier forma jurídica y tamaño, así como las sociedades mercantiles estatales.

Estas sociedades deberán demostrar una experiencia industrial mínima de tres años contados hasta la fecha de solicitud en las actividades o sectores a los que se dirija el proyecto. Se entenderá que se cumple este requisito si la entidad, o bien los accionistas o el equipo directivo, acreditan experiencia en producción industrial comparable en la actividad, o bien en planta piloto, o a escala experimental, desde al menos, un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

b) Las agrupaciones sin personalidad jurídica propia en las que participe una entidad del apartado a) y que hayan establecido con anterioridad un acuerdo de agrupación que cumpla los siguientes requisitos:

- Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.
- Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la ayuda (subvención y préstamo) a aplicar en cada caso.
- Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como interlocutor, corresponden a la agrupación, poderes que deberán ser aportados por cada una de las entidades que forman la agrupación.
- Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos, que deberá incluir las previsiones generales a adoptar cuando se sume un nuevo participante o se retire otro o que se sustituya al representante para que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

- Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
- Propiedad de los resultados.
- Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la Administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
- Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.
- Normas para la disolución de la agrupación que contemple que no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en el caso de que la ayuda sea en forma de préstamo, hasta que se produzca su amortización total.

Podrán formar parte de la agrupación, y ser beneficiarias de las ayudas, las empresas de servicios energéticos, o las filiales de estas, que inviertan en una instalación industrial y formalicen un contrato de rendimiento energético o similar con la empresa industrial del tipo de las citadas en el apartado a).

No podrán tener la condición de beneficiario:

- a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como aquellas que tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas.
- b) Las empresas en crisis.
- c) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior.

REQUISITOS PROYECTOS TRACTORES

Un proyecto tractor deberá consistir en la puesta en funcionamiento de una nueva instalación industrial altamente eficiente y descarbonizada en la que se realice alguna de las actividades descritas en el apartado OBJETO. Esta instalación no podrá utilizar combustibles fósiles como fuente de energía ni como materia prima en ninguno de sus procesos, excepto para el arranque de la instalación, para equipos de emergencia o similares.

La nueva instalación industrial a la que se refiere el apartado anterior podrá ser:

- a) Una nueva planta de producción industrial.
- b) Una nueva línea de producción completa en una planta existente. Esta línea de producción deberá integrar todas las etapas y procesos productivos necesarios para obtener los productos finales a partir de materias primas.

Si existiesen etapas o procesos productivos, que no puedan separarse de forma técnica o económicamente viable, compartidos entre la nueva línea de producción descarbonizada y las líneas de producción ya existentes, estas etapas o procesos compartidos no podrán utilizar combustibles fósiles. La inversión para su transformación también podrá formar parte del proyecto tractor.

Un proyecto tractor contendrá uno o varios proyectos primarios de alguna de las líneas de ayudas y tipologías del apartado siguiente.

Al menos uno de los proyectos primarios se encuadrará obligatoriamente en la línea de ayudas del artículo 11.4.a). El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Para poder obtener financiación en esta línea de ayudas un proyecto tractor deberá evitar, al menos, la emisión de 5.000 toneladas de CO2 equivalente anuales.

LINEAS DE AYUDAS

Investigación industrial, desarrollo experimental y estudios de viabilidad

Dentro de esta línea se establecen las siguientes tipologías de proyectos:

- Proyectos de investigación industrial.
- Proyectos de desarrollo experimental.
- Estudios de viabilidad (previos a los proyectos antes descritos).

En esta línea serán elegibles aquellos proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberán dirigirse a la mejora sustancial de la sostenibilidad medioambiental de las empresas.
- b) Deberán consistir en el desarrollo o adaptación de alternativas con el menor impacto posible en el sector.
- c) Deberán constituir una verdadera I+D+i, yendo más allá de la mera replicación de productos o procesos industriales ya disponibles en otras

empresas del sector, sin (o con muy pocos) cambios adicionales por parte del beneficiario.

Innovación en materia de organización y procesos

Dentro de esta línea se establecen las siguientes tipologías de proyectos:

- Proyectos de innovación en materia de organización.
- Proyectos de innovación en materia de procesos.

Inversión para la protección del medio ambiente y la descarbonización industrial con carácter innovador

Dentro de esta línea se establecen las siguientes tipologías de proyectos:

- Inversiones destinadas a la descarbonización industrial con carácter innovador, siempre que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medioambiente y descarbonización, con carácter general.
- Inversiones destinadas a la captura de carbono emitido en procesos industriales.

Inversiones en medidas de ahorro energético o eficiencia energética con carácter innovador

Estas inversiones deben permitir a la instalación industrial lograr un nivel más elevado de eficiencia energética en sus procesos de producción.

Inversiones para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía directamente utilizada por procesos industriales

Estas inversiones deberán realizarse en la instalación principal o sus aledaños y las instalaciones de generación de energía y la instalación principal deberán estar físicamente conectadas.

Estudios medioambientales

Se incluyen las auditorías energéticas, o la viabilidad técnica o económica asociada, directamente vinculados a las inversiones contempladas en las tres últimas líneas de ayudas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Investigación industrial, desarrollo experimental y estudios de viabilidad

- a) Gastos de personal: los gastos relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos de personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente.
- b) Gastos de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto. Para ser financiables, los gastos de instrumental y material inventariable deberán ir asociados a un proyecto primario en cuyo presupuesto financiable se incluyan otras partidas de las indicadas en este apartado. Los gastos de instrumental y material inventariable no superarán el 60% del presupuesto financiable del proyecto primario.
- c) Gastos de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.
- d) Gastos del Informe de certificación de proyectos de investigación y desarrollo emitidos por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
- e) Gastos relativos a consultoría, destinados de manera exclusiva al proyecto, para los desarrollos conceptuales de I+D.
- f) Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales: son aquellos que formen parte de los gastos del proyecto en I+D pero que, por su naturaleza, no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 20% sobre los gastos de personal válidamente justificados.
- g) Gastos de los estudios de viabilidad. Se aceptarán los gastos de los estudios de viabilidad efectuados durante los 12 meses anteriores a la presentación de las solicitudes. Dicho gasto no computará a los efectos de determinar la fecha de inicio de los trabajos.

Innovación en materia de organización y procesos

- a) Gastos de personal: los gastos relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto de

personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente.

b) Gastos de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto. Los materiales deberán estar vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Para ser financiables, los gastos de instrumental y material inventariable deberán ir asociados a un proyecto primario en cuyo presupuesto financiable se incluyan otras partidas de las indicadas en este apartado. Los gastos de instrumental y material inventariable no superarán el 60% del presupuesto financiable del proyecto primario.

c) Gastos de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

d) Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales: Son aquellos que formen parte de los gastos del proyecto de innovación pero que, por su naturaleza, no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 20% sobre los gastos de personal.

e) Gastos del Informe de certificación de proyectos de innovación emitidos por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Inversión para la protección del medio ambiente y la descarbonización industrial con carácter innovador

a) Aparatos y equipos de producción. Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones. Inversiones materiales para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones; y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Los gastos de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 70% del gasto financiable del proyecto primario.

c) Activos inmateriales. Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

d) Colaboraciones y servicios externos. Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, así como los servicios externos directamente

relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

e) Los costes de los estudios medioambientales o auditorías energéticas directamente relacionados con el proyecto y que no sean obligatorios de acuerdo con la normativa energética o medioambiental pertinente en vigor, ni se exijan para la presentación de la solicitud de ayuda.

Inversiones en medidas de ahorro energético o eficiencia energética con carácter innovador

a) Aparatos y equipos de producción. Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones. Inversiones materiales para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones; y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Los gastos de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del gasto financiable del proyecto primario.

c) Activos inmateriales. Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

d) Colaboraciones y servicios externos. Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, así como los servicios externos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

e) Los costes de los estudios medioambientales o auditorías energéticas directamente relacionados con el proyecto y que no sean obligatorios de acuerdo con la normativa energética o medioambiental pertinente en vigor, ni se exijan para la presentación de la solicitud de ayuda.

Inversiones para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía directamente utilizada por procesos industriales

a) Aparatos y equipos de producción. Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones. Inversiones materiales para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones; y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Los gastos de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del gasto financiable del proyecto primario.

c) Activos inmateriales. Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

d) Colaboraciones y servicios externos. Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, así como los servicios externos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

e) Los costes de los estudios medioambientales o auditorías energéticas directamente relacionados con el proyecto y que no sean obligatorios de acuerdo con la normativa energética o medioambiental pertinente en vigor, ni se exijan para la presentación de la solicitud de ayuda.

Estudios medioambientales

Serán subvencionables los costes de dichos estudios directamente relacionados con inversiones en la mejora de la protección medioambiental o de la eficiencia energética.

SUBCONTRATACION

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 90% de la actividad subvencionada.

PRESUPUESTO

100.000.000 €

CUANTIA AYUDA

Financiación máxima: 80%

El presupuesto mínimo de conceptos financiables para cada proyecto tractor será de 10.000.000 de euros.

A la cuantía de las subvenciones concedidas, entendida como la suma de la subvención y la subvención bruta equivalente del préstamo concedido, se aplican los siguientes límites máximos:

Tipo de proyecto primario	Importe máximo
Investigación industrial	35.000.000 €
Desarrollo experimental	25.000.000 €
Estudios de viabilidad	8.250.000 €
Innovación en materia de organización y procesos	12.500.000 €
Protección del medio ambiente y descarbonización industrial	30.000.000 €
Protección del medio ambiente y descarbonización industrial (infraestructura específica y almacenamiento de energía)	25.000.000 €
Eficiencia energética	30.000.000 €
Promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo que no incluyan una instalación de almacenamiento, excepto proyectos de cogeneración de energía eléctrica y térmica	1.000.000 €
Resto de proyectos de generación de energía eléctrica para autoconsumo	5.000.000 €

Según los tipos de proyectos, las intensidades de subvención brutas máximas, considerando la suma de la subvención más la subvención bruta equivalente del préstamo por proyecto primario serán las siguientes:

Tipo proyecto primario	Intensidad bruta máxima de subvención		
	Empresas no PYME	Medianas Empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Investigación industrial	50%	60%	70%
Desarrollo experimental	25%	35%	45%
Estudios de viabilidad	50%	60%	70%
Innovación en materia de organización y procesos	15%	50%	50%
Protección del medio ambiente y descarbonización industrial	40%	50%	60%
Protección del medio ambiente y descarbonización	30%	40%	50%

industrial (proyectos de captura de carbano)			
Eficiencia energética	30%	40%	50%
Promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía: producción de energía renovable, incluida la cogeneración, y de hidrógeno renovable	45%	55%	65%
Promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía: resto de inversiones, incluido el almacenamiento de energía	30%	40%	50%
Estudios medioambientales	60%	70%	80%

La intensidad podrá incrementarse en un 15% (hasta un máximo de un 80%, para los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental) en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas en los siguientes tipos de proyectos:

- a) Proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental. b) Proyectos para la protección del medioambiente y la descarbonización industrial.
- c) Proyectos para la mejora de la eficiencia energética.

En el caso de proyectos primarios de investigación industrial y desarrollo experimental, la intensidad podrá aumentarse en un 15%, hasta un máximo de un 80%, si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- a) Se produce una colaboración efectiva entre empresas en un proyecto primario, siempre que participe al menos una PYME y que ninguna de las empresas colaboradoras corra con más del 70% de los gastos subvencionables.
- b) Se produce una colaboración efectiva en un proyecto primario entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de

conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

c) Se garantiza que los resultados del proyecto se difundirán ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Si la instalación resultante del proyecto tractor logra emisiones directas de gases de efecto invernadero nulas, incluyendo las emisiones de proceso, la intensidad de ayuda de los proyectos primarios para la protección del medioambiente y la descarbonización se incrementará en un 10%, con excepción de las inversiones que dependan del uso de biomasa.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Telemáticamente.

PLAZO DE SOLICITUD

Inicio: 1 de diciembre de 2025 (10:00)

Fin: 18 de diciembre de 2025 (14:00)

CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIO	PUNTUACION MAXIMA	PUNTUACION MINIMA
Elegibilidad de la entidad solicitante	30	12
Elegibilidad del proyecto tractor presentado	Criterio excluyente	
Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada	30	6
Emisiones de gases de efecto invernadero evitadas con respecto a las mejores técnicas disponibles en el sector y otras mejores medioambientales	40	7